CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo Regional de Gestión del Talento Humano – 441020.
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional – 441010.
OBJETO	Contratar la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El SENA al tener personal a cargo tiene como misión, el proteger a los que hacen parte de esta, por ende, se les debe proteger sus derechos fundamentales, de la vida, salud y dignidad humana, valores que han de prevalecer sobre cualquier normatividad y de los cuales debe brindarse su debida protección cuando estos estén afectados. En ese sentido, los principios mencionados se han de reconocer como derechos constitucionales, inalienables e imprescriptibles. La contratación para la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA contribuye al bienestar y calidad de vida de los usuarios. Esta medida no solo previene el deterioro de la salud de los beneficiarios, sino que permite la protección temprana de enfermedades y la reducción de complicaciones médicas que podrían derivar en incapacidades prolongadas o incluso complicaciones medicas graves.

El Decreto 249 de 2004, que modificó la estructura interna del SENA, y reorganizó las funciones de sus Dependencias; estableció en el artículo 9° entre otras funciones de la Secretaría General la siguiente: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la Entidad”.

Adicionalmente, el director general del SENA a través de la Resolución No. 01683 del treinta y uno (31) de agosto de 2012, en el artículo 14° creó el grupo interno de trabajo denominado “Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

Que el Decreto 907 de 1975, estableció en su artículo 30, la "Seguridad social para la familia del empleado", disponiendo que, "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados".

"Artículo 15°. Funciones. El Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución (…)".

Para el debido cumplimiento de estas funciones en el marco de los objetivos y metas de la Entidad, se tiene que el SENA es una entidad de orden Nacional que cuenta con 33 Regionales, 118 Centros de Formación. La aplicación de vacunas es uno de los principales servicios de Medicina Preventiva y del Trabajo, lo cual constituye un instrumento importante en la prevención de enfermedades que alterarían las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

La Dirección General del SENA desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país", especialmente lo dispuesto en el artículo 2°, el cual establece que:

"El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria".

El literal a, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994 modificada por la ley 1562 de 2012, estableció que son afiliados en forma obligatoria al Sistema de General de Riesgos Laborales "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015, "las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…)

Parágrafo 3°. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad que antecede, la Dirección de la Regional Guajira del SENA se encuentra implementando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos componentes principales son: SENA mentalmente saludable, Higiene y Seguridad Industrial HySI, y Medicina del Trabajo, los cuales centran su gestión en el ser humano.

Este último componente de Medicina del Trabajo tiene la función de realizar la promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a las personas que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones sicológicas, y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades de manera eficaz.

Para la Dirección de la Regional Guajira del SENA es indispensable, no solo la prevención de enfermedades originadas por la labor desempeñada, sino también la prevención de aquellas de origen común que puedan afectar el desempeño laboral de los trabajadores, y la salud pública.

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional del SENA en cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha propuesto incluir a los Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas en la ejecución de eje de medicina preventiva, a desarrollar en sus diferentes Sedes, teniendo en cuenta que para el año 2025 supere la cobertura del año anterior.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la directora regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA

Que la directora regional mediante Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2025-01792 del dieciocho (18) de febrero de 2025, solicitó a la coordinadora del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano la necesidad, en el siguiente tenor: "Buenos días, cordial saludo.

En virtud a la asignación presupuestal realizada mediante Resolución No. 1-00001 del dos (2) de enero de 2025, comedidamente solicito el envío de la necesidad para dar inicio a la planeación del proceso de selección cuyo objeto es "Contratar la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA".

Presupuesto Total Asignado: $7.000.000,00) Mda/Cte.

La respuesta a esta solicitud debe ser enviada a ltromp@sena.edu.co con copia a jnavarro@sena.edu.co; abogadowild@gmail.com.

Debe adjuntar como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica de los bienes y/o servicios a contratar, con especificación de las vacunas, unidad de medida y cantidad.
- Acta de planeación en la que se discrimine el presupuesto para el proceso de selección, población beneficiaria, el lugar y el plazo de ejecución".

Que la coordinadora de la Grupo de Gestión del Talento Humano dio respuesta a través de comunicación interna radicada con el No. 44-9-2025-004827 mediante GOR-F-084 V02 Acta No. 005 del veintiuno (21) de abril de 2025, dejó constancia que en la Regional existe la necesidad Contratar la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA.

Que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere contratar la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en la línea 941 de la versión 23 del Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Guajira de la vigencia 2025 publicado el 19-11-2025.



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: vacunas

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
51201600	441010 Contratar la compra y aplicación de vacunas para los Funcionarios y Trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA.	Marzo	Marzo	2 Mes (s)	Mínima cuantía

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
Ítem	**Grupo**	**Código**	**Denominación (Clase o producto)**
1	F	85111510	Servicios de vacunación.
2	E	51201600	Vacunas, antígenos y toxoides.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar la compra y aplicación de vacunas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Guajira del SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	Prestación de Servicio

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	Código UNSPSC	Nombre	Descripción Detallada	Cantidad	Unidad de Medida
1	51201600	Vacunas	Influenza	1	Unidad

Nota: el contrato será ejecutado por precios unitarios, es decir, hasta agotar presupuesto.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.8.1.1 Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las

condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en la Invitación Pública, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

2.8.1.2 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

2.8.1.3 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.8.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

2.8.1.5 Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

2.8.1.6 Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

2.8.1.7 Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

2.8.1.8 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

2.8.1.9 Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

2.8.1.10 Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

2.8.1.11 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.8.1.12 Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.

2.8.1.13 Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del Supervisor designado.

2.8.1.14 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación a cotizar.

2.8.2.2 Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

2.8.2.3 Disponer de recurso humano calificado, equipos y herramientas suficientes para la aplicación de las vacunas.

2.8.2.4 La(s) jornada(s) de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad exigidas para este proceso en beneficio y protección de los funcionarios, trabajadores oficiales, vacunador(es) y demás personal externo.

2.8.2.5 Expedir el carnet que contenga el registro de la dosis de vacuna aplicado, número de lote y firma del vacunante responsable.

2.8.2.6 Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.

2.8.2.7 Todos los bienes, objeto del contrato, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las normas ambientales.

2.8.2.8 Garantizar la cadena de frio de las vacunas respetando las normas de bioseguridad e idoneidad del biológico.

2.8.2.9 Presentar los documentos dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

2.8.2.10 El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

2.8.2.11 Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

2.8.2.12 Brindar a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.

2.8.2.13 Atender integralmente al paciente mientras se halle a su cargo.

2.8.2.14 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.

2.8.2.15 Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al Contratista.

2.8.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

2.8.3.1 Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a treinta (30) días.

2.8.3.2 Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.

2.8.3.3 Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTATISTA

2.8.4.1 Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

1. identificación del certificado con consecutivo único.
2. fecha de expedición.
3. Identificación de la empresa que emite el certificado.

4. Identificación del generador.
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos.
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).
11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2.8.4.2 Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

2.8.4.3 Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades".

2.8.5 OBLIGACIONES DEL SENA

2.8.5.1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.8.5.2 Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

2.8.5.3 Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

2.8.5.4 Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

2.8.5.5 Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

2.8.5.6 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

2.8.5.7 Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

2.8.5.8 Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinte días (20) calendarios, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, y en los municipios de Maicao y Fonseca, en el departamento de La Guajira.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se Realizarán Durante el Contrato	Determine el Porcentaje que cada Pago Representa Frente al Valor Total del Contrato	Requisito para el Pago
Pago 1	100 %	El SENA realizará al Contratista un solo pago, teniendo en cuenta las vacunas aplicadas, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, “Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 de Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta

por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable". Para ello, deberá presentar certificación suscrita por Contador Público en a que coste el valor de la utilidad obtenida del contrato, a fin de constatar que el valor pagado corresponda al cuarenta por ciento (40 %) de esta. Debe aportar copia legible de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador Público que hace tal declaración.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los gravámenes adicionales causados por la Entidad son los que se relacionan a continuación:

Gravámenes Adicionales Departamentales y/o Distritales	Porcentaje
Retefuente Compra	2,5 %
Estampilla Prodesarrollo fronterizo	2 %
Estampilla Pro-Universidad	2 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4 %
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %
Ica	4*1000

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en el SECOP II (Módulo Plan de Pago). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular No. 3-2024-000019 del 25-01-2024, en la que se imparten lineamientos y requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, así como para la recepción de notas débito y notas crédito expedidas por contratistas, de acuerdo con las

actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación, la cual se encuentra vigente desde la fecha de su expedición.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

Número de Desembolsos que se Realizarán Durante el Contrato	**Determine el Porcentaje que cada Desembolso Representa Frente al Valor Total del Contrato**	**Amortización**	**Requisito para el Desembolso**
Desembolso 1	N/A	N/A	N/A
Desembolso 2	N/A	N/A	N/A
Desembolso 3	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Servidor público con experiencia mínima de un (1) año en supervisión de contratos de esta naturaleza.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la coordinadora del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano como supervisor(a) del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado

anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SÍ	**X**	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme territoriales (distrito especial, turístico y cultural de Riohacha) colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 FORMA DE ACREDITACIÓN

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme con domicilio en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, son los siguientes:

Umbrales de Mipymes	
Umbral Mipymes US$	125.000
Umbral Mipymes COL$	533.287.768,00

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El presupuesto oficial es de siete millones de pesos ($7.000.000,00) Mda/Cte., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “GOR-F-012 V03 ANEXO No. 1 ANALISIS DEL SECTOR MC-GJR-0038-2025”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**X**	A-03-04-02-021	$7.000.000,00

No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6925	25-01-2025	31-12-2025	101009	A-03-04-02-021	Propios	Siete millones de pesos.	$7.000.000,00

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto disponible, toda vez que, el contrato será ejecutado por precios unitarios, es decir, hasta agotar presupuesto.

5.1.1 LOTES

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El SENA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera (No aplica).
c. Capacidad Técnica.

5.2.1 DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de

selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

5.2.1.1 PROPUESTA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.2 GCCON-F-061 V03 FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i.** copia de la libreta militar; o **ii.** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii.** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv.** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.5.1. OFERTA PRESENTADA POR UNA PERSONA JURÍDICA SINGULAR O PLURAL

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5.2.1.5.2. OFERTA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

5.2.1.5.3. OFERTA PRESENTADA POR PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a. El nombre del consorcio o unión temporal.
b. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f. Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g. Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h. Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i. Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j. El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del "GCCON-F-067 V03 FORMATO No. 4 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL" que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

5.2.1.8.1 PERSONAS JURIDICAS SINGULAR O PLURAL

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el "GCCON-F-063 V03 FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o

por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "GCCON-F-063 V03 FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

5.2.1.8.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FIDCALES - CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

Se deberá acreditar estar a paz y salvo en lo relacionado con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el SENA, el revisor fiscal cuando este exista o por el Representante Legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento por escrito.

Acorde a lo establecido en la Resolución SENA No. 02090 del veintiséis (26) de abril de 2005, en el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada suscrita por la persona, donde se manifieste dicha circunstancia.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, verificará en el Sistema Virtual de Aprendices la veracidad de la información certificada por el Proponente, de lo cual dejará constancia en el expediente.

5.2.1.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar copia legible de la certificación bancaria en la que se le harían efectivos los pagos por las actividades realizadas, expedida dentro de los treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre del proceso.

5.2.1.17 GCCON-F-078 V01 FORMATO No. 6 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

El proponente que desee acreditar criterios de desempate deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el "GCCON-F-078 V01 FORMATO No. 6 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE", junto con sus soportes, en un archivo comprimido y marcado como confidencial en la referida plataforma.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.2.1 TALENTO HUMANO

El oferente deberá acreditar como mínimo el siguiente recurso humano, para la aplicación de las vacunas, de los cuales se deberá presenta la hoja de vida con sus respectivos anexos, cumpliendo con los siguientes perfiles:

Ítem	Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
1	Vacunador(a)	1	Auxiliar de enfermería, o Promotor(a) de salud / vacunador(a) o enfermero(a) profesional o médico. Además del título, debe contar con formación y actualizaciones en: Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y esquema nacional de vacunas, o Cadena de frío y manejo de biológicos, o Vacunación segura / inyección segura, o Manejo de eventos supuestamente atribuibles a la vacunación (ESAVI).	Debe acreditar una experiencia mínima de un (1) año como vacunador, o haber trabajado al menos dos (2) años como auxiliar de enfermería en servicios asistenciales o ambulatorios.

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

a. Copia de la hoja de vida.

b. Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
e. Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
f. El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
g. Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener mínimo las funciones desempeñadas y el tiempo laborado).
h. Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita.
i. Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

NOTA 1: el personal puesto a disposición no podrá presentar ningún tipo de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses para participar en la ejecución del proyecto

5.2.2.2 GCCON-F-077 V01 FORMATO No. 5 ENTREGA DE HOJAS DE VIDA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el "GCCON-F-077 V01 FORMATO No. 5 ENTREGA DE HOJAS DE VIDA".

5.2.2.3 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.2.3.1 GCCON-F-065 V04 FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, según su naturaleza jurídica, deberá atender alguna de las siguientes opciones: Opción a. 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el representante legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Opción b. 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Nota: para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85 %.

5.2.2.3.2 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PERSONAS INDEPENDIENTES

Certificación firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

5.2.2.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

5.2.2.3.4 LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud.

5.2.2.4 DE GESTIÓN AMBIENTAL

No aplica.

5.2.2.5 EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos ejecutados en cualquier tiempo, cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el presupuesto disponible para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia en estos contratos serán independientes de haberse prestado en el sector público o privado y debe detallar como mínimo:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato y adiciones.
- Fecha de inicio y terminación (día-mes-año).
- Firma del contratante.

En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, solamente se verificará las tres (3) primeras certificaciones que aparezca en orden ascendente de foliación de la propuesta.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

5.2.2.6 OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y suscribir el "ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA", en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Validez Mínima de la Oferta Económica. La validez minina de la oferta económica deberá ser de noventa (90) días.

b. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

c. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y

verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

d. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

EL SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA a costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el “ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

X	**Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la

	cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** por el 10 % del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Suficiencia de la Garantía de Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, definición traída del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades estatales están obligadas a cumplir en los procesos contractuales que se adelanten con las obligaciones adquiridas por el estado colombiano contenidas en los acuerdos. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Así mismo, los proponentes colombianos tienen el derecho a exigir su cumplimiento cuando participan en los Procesos de Contratación que adelantan los Estados que hayan suscrito Acuerdos Comerciales con Colombia y estos se encuentren vigentes.

Las entidades al iniciar sus procesos contractuales deben verificar la aplicación de Acuerdos Comerciales, de conformidad a lo normado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se detalla en cuatro tareas específicas:

a. Si el Acuerdo Comercial está vigente.
b. Si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo.
c. Si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial
d. Si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Las reglas mencionadas son excluyentes en el orden en que están planteadas, es decir, se inicia revisando si el Acuerdo Comercial está vigente, si lo está seguimos con el análisis, en caso contrario, no le es aplicable al proceso contractual que se adelanta.

Seguidamente se verifica si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, si lo está, pasamos a la tercera regla. Si no lo está, simplemente el acuerdo no le es aplicable.

De estar incluida la entidad en el Acuerdo Comercial seguimos al a tercera regla tal como se mencionó, verificando si el presupuesto oficial estimando del proceso de contratación que estamos adelantando es igual o superior al umbral (valor a partir del cual le es aplicable), en ese caso, le aplica el Acuerdo Comercial y seguimos a la regla número cuatro. Si el valor es inferior, no le aplica el acuerdo.

A la cuarta y última regla solo llegamos en el evento de que las anteriores reglas le sean aplicables. En este punto verificaremos si hay excepciones que cobijen el proceso de contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Procedemos así a realizar nuestro análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, haciendo la claridad que varios acuerdos suscritos por Colombia le otorgan al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la calidad de Entidad Estatal Especial

Acuerdo Comercial Vigente		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10 ANEXOS

- GOR-F-012 V03 Anexo No. 1 Análisis del Sector.
- Anexo No. 2 Matriz de Riesgo.
- ANEXO No. 3 Oferta Económica.
- GCCON-F-023 V05 Anexo No. 4 Anexo a la Invitación Publica.
- GCCON-F-061 V03 Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- GCCON-F-063 V03 Formato No. 2 Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- GCCON-F-065 V04 Formato No. 3 Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo.
- GCCON-F-067 V03 Formato No. 4 Conformación de Proponente Plural.
- GCCON-F-077 V01 Formato No. 5 Entrega de Hojas de Vida.
- GCCON-F-078 V01 Formato No. 6 Acreditación Criterios de Desempate.

El presente documento se suscribe el primero (1°) de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Elaboró: Unidad de Contratación.



Firmado digitalmente por Jean Lucas Wild Correal

Revisó Componente Jurídico: Jean Wild Correal.
Cargo: Abogado Grupo Mixto de Apoyo Administrativo 441040.



Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina

Revisó Componente Jurídico: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.



Firmado digitalmente por Imelda Maria Campo Amaya

Revisó Componente Técnico: Imelda Campo Amaya**.**
Cargo: Coordinada Grupo de Gestión del Talento Humano 441020.



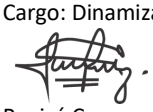
Firmado digitalmente por Saul Enríque Suárez Guerra

Revisó Componente Técnico: Saul Suárez Guerra.
Cargo: Medico SG-SST 441020.



Firmado digitalmente por Carlos Mario José Baca Mejía

Revisó Componente Ambiental y Energético: Carlos Baca Mejía.
Cargo: Dinamizador Ambiental y Energético 441040.



Firmado digitalmente por Leidys Maileth López Mejía

Revisó Componente Seguridad y Salud en el Trabajo: Leidys López Mejía.
Cargo: Profesional HySI Regional 441020.